



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente 2403-1149/18 Coop. de Darragueira

VISTO el Expediente 2403-1149/18, la Ley N° 11.769, el Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución MOSP N° 477/00 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el inicio de operaciones de las instalaciones terminadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que esta determine;

Que la Resolución MOSP N° 477/00 en su Anexo Único, detalla la documentación que los agentes reconocidos por la Ley N° 11.769, deben presentar para ello;

Que la mencionada Resolución dispone en la “parte B” de su Anexo Único, los requisitos a cumplimentar para obtener la autorización para el inicio de operación de la nueva instalación;

Que la obra “Proyecto Anillo Urbano MT” cuenta con la autorización para la construcción, otorgada oportunamente por DISPO-2019-135-GDEBA- DENERMIYSPGP obrante a fs. 60;

Que la Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Darragueira Ltda. solicita el inicio de la operación de la obra, cuya construcción había sido autorizada en la Disposición mencionada;

Que a fs. N° 69, luce el IF-2021-13927575-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de operación de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.769 y conc.del Decreto Reglamentario N° 2479/04 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 267/20 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°. Autorizar el inicio de operación de la Obra: “Proyecto Anillo Urbano MT”, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Darragueira Ltda.

ARTICULO 2°. Comunicar lo resuelto al OCEBA y al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTICULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Darragueira Ltda. Cumplido, archivar.